RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO "UPPS-LOTE 1_AL_OBRA INSTALACION PLANTA AUTOCONSUMO Y PUNTO DE RECARGA" DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 752236 "OBRA DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES" (REF.: CON/002/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2025 se ha presentado escrito dirigido a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., suscrito por D. Iñigo Bertrand Alonso, actuando en nombre y representación de la mercantil italiana **EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L.,** con NIF italiano N0088043E y de la mercantil española **EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.**, con NIF español B-33798455, en el que comunica que EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. y EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. son sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, siendo la sociedad matriz de ambas EDISON NEXT SPA, sociedad de nacionalidad italiana, domiciliada en Turín (Italia), Vía Acqui, 86, con número de identificación fiscal español N0055176B, la cual ha llevado a cabo un proceso de reorganización interna. En el marco de la referida operación, EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. ha llevado a cabo una escisión parcial de todos los activos y pasivos vinculados a su sucursal en España en favor de EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. Dicha operación ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio electrónico IRUS 1000277451675, inscripción 45 con hoja M-399829 de la entidad EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. y surte efectos con fecha 1 de enero de 2025, quedando desde dicha fecha EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. sucursal en España totalmente absorbida por EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.

Añade en su comunicación que la operación descrita supone la sucesión universal a EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. en todos los activos y pasivos de EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. adscritos a su sucursal en España, de tal manera que los mismos medios, equipos, personal, capacidades, experiencia y solvencia técnica y económica-financiera de los que dispone EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. vinculados a su actividad en España (a través de su sucursal) pasarán a estar integradas en EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. A requerimiento de la Agencia, posteriormente aclara que, efectivamente, todos los medios humanos y materiales de EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. adscritos a su sucursal en España han pasado a formar parte de EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. el 1 de enero de 2025.

Termina el escrito solicitando la formalización de la sucesión de empresas en el contrato "UPPS- LOTE 1_AL_OBRA INSTALACION PLANTA AUTOCONSUMO Y PUNTO DE RECARGA" DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 752236 "OBRA DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES", formalizado en su día con EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. sucursal en España.

Junto a la comunicación de la referida operación societaria, se presenta copia de la Escritura Pública de Escisión Parcial referida, en la que consta la escisión alegada y la integración en EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. de los activos y pasivos de la sucursal en España de EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		20/03/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCzpQ42hrrkFO5W70y1zbWvF0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- A requerimiento de la Agencia, con fecha 18 de febrero la empresa presenta la documentación solicitada a fin de acreditar la capacidad y solvencia de la sociedad que sería la nueva titular del contrato (EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.), ampliándose dicha información con fecha 24 de febrero de 2025.

TERCERO.- Consta en el expediente Informe de la Subdirección de Contratación y Recursos Materales en el que se dá por acreditado el cumplimiento por parte de EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. de los requisitos de capacidad y solvencia (económica y técnica) solicitados en la licitación del contrato ; LA Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos y la correspndiente retención de crédito a favor del nuevo contratista

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- Establece el artículo 98 de la LCSP lo siguiente:

“en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato”.

En el presenta caso, de la documentación aportada, y según informes técnicos incorporados al expediente, se constata que se ha producido una escisión de rama de actividad de EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L. a favor de EDISON NEXT SPAIN, S.L.U., precisamente toda la actividad, experiencia y medios de la sucursal en España de la primera, y que EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. ha acreditado tener capacidad y la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional que se exigió para adjudicar el contratop en el que se solicita la sucesión del contratista.

CUARTO.- Respecto a la garantía definitiva, EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. ha solicitado la retención en el precio como forma de integrar dicha garantía, opción prevista expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. No existe garantía definitiva depositada por EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		20/03/2025	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCzpQ42hrrkFO5W70y1zbWvF0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO.- Apreciar que la entidad EDISON NEXT SPAIN, S.L.U., con CIF B-33798455 los y domicilio en calle Velázquez n.º 50, 28001 – Madrid,, reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación en el contrato "UPPS- LOTE 1_AL_OBRA INSTALACION PLANTA AUTOCONSUMO Y PUNTO DE RECARGA" DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 752236 "OBRA DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES", quedando la citada entidad subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato; en virtud de lo cual se llevarán a cabo las necesarias modificaciones en los registros y documentación del expediente del referido contrato.

SEGUNDO.- Establecer la retención en el precio como forma de constituir la garantía definitiva del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

El DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Javier M. de Torre Mandri

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		20/03/2025	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCzpQ42hrrkFO5W70y1zbWvF0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	